

Normas Internacionales de Auditoría

Modificaciones de alcance limitado a la:

- NIA 700 (Revisada), *Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros*; y
- NIA 260 (Revisada), *Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad*,

como resultado de las revisiones al Código IESBA que requieren que una firma informe públicamente cuando ha aplicado los requerimientos de independencia para las Entidades de Interés Público (EIP)



Certificación PIOB de las "Modificaciones de alcance limitado a la NIA 700 (Revisada) y la NIA 260 (Revisada) del IAASB como resultado de las revisiones del Código IESBA que requieren que una firma informe públicamente cuando una firma ha aplicado los requerimientos de independencia para las Entidades de Interés Público"

El Consejo de Supervisión del Interés Público (PIOB, por sus siglas en inglés) ha supervisado el proceso de establecimiento de normas durante todo el ciclo de desarrollo de las modificaciones del alcance limitado a la NIA 700 (Revisada) y la NIA 260 (Revisada) del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) (la "Norma").

Las recomendaciones y las cuestiones de interés público, planteadas por el PIOB y proporcionadas al IAASB durante todo el proceso de establecimiento de normas, están disponibles en el sitio Web del PIOB.

El IAASB ha presentado una declaración escrita en la que afirma que la Norma se ha desarrollado de conformidad con el debido proceso acordado y responde al interés público, basándose en los conceptos y principios del Marco de Interés Público (PIF), que se está implementando en el proceso de establecimiento de normas y que está disponible en el sitio web del PIOB.¹

El PIOB considera que la Norma se ha desarrollado de manera consistente con el debido proceso acordado. El PIOB también considera que la Norma responde al interés público, basándose en los conceptos y principios de las EIP.

¹ https://ipiob.org/wp-content/uploads/2021/11/2020_15th-Anniversary.pdf

Sobre el IAASB

Este documento fue desarrollado y aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB).

El objetivo del IAASB es servir al interés del público mediante la emisión de normas de auditoría, aseguramiento y otras normas relacionadas de alta calidad y facilitando la convergencia de las normas de auditoría y aseguramiento internacionales y nacionales, mejorando de esta forma la calidad y la consistencia de la práctica en todo el mundo y fortaleciendo la confianza pública en la profesión de auditoría y aseguramiento a nivel global.

El IAASB desarrolla normas de auditoría y de revisión y orientaciones para su uso por todos los profesionales de la contabilidad bajo un proceso compartido de emisión de normas con la participación del Consejo de Supervisión del Interés Público (Public Interest Oversight Board, PIOB), que supervisa las actividades del IAASB, y del Grupo Consultivo de Asesoramiento del IAASB (IAASB Consultative Advisory Group), que proporciona aportaciones al interés público en el desarrollo de las normas y orientaciones. Las estructuras y procesos que dan soporte a las operaciones del IAASB son proporcionadas por la Fundación Internacional para la Ética y la Auditoría (IFEA).

Para obtener más información sobre la propiedad intelectual, marca comercial y permisos, diríjase a la [página 14](#).

**MODIFICACIONES DE ALCANCE LIMITADO A LA NIA 700
(REVISADA) Y LA NIA 260 (REVISADA) COMO RESULTADO DE LAS
REVISIONES AL CÓDIGO IESBA² QUE REQUIEREN QUE UNA FIRMA
INFORME PÚBLICAMENTE CUANDO HA APLICADO LOS
REQUERIMIENTOS DE INDEPENDENCIA PARA LAS ENTIDADES DE
INTERÉS PÚBLICO (EIP)**

CONTENIDO

	Página
NIA 700 (Revisada), <i>Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros</i>	5
NIA 260 (Revisada), <i>Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad</i>	10

² El Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores.

NIA 700 (REVISADA), FORMACIÓN DE LA OPINIÓN Y EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

(Aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2024)

...

Requerimientos

...

Informe del auditor

...

Informe de auditoría para auditorías realizadas de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría

...

Fundamento de la opinión

28. El informe de auditoría incluirá una sección, inmediatamente a continuación de la sección "Opinión", con el título "Fundamento de la opinión" que: (Ref.: Apartado A32)

...

(c) incluya una declaración de que el auditor es independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables relativos a la auditoría y de que ha cumplido las restantes responsabilidades de ética de conformidad con dichos requerimientos.

(i) La declaración identificará la jurisdicción de origen de los requerimientos de ética aplicables o se referirá al *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia)* del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA) y (Ref.: Apartados A34–A359, A36–A37)

(ii) Si los requerimientos de ética aplicables requieren que el auditor informe públicamente cuando aplicó los requerimientos de independencia específicos a las auditorías de estados financieros de ciertas entidades, la declaración deberá indicar que el auditor es independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de independencia aplicables a las auditorías de esas entidades; y (Ref.: Apartado A35A)

...

Informe de auditoría prescrito por las disposiciones legales o reglamentarias

50. Si las disposiciones legales o reglamentarias de una jurisdicción concreta imponen al auditor un determinado formato o redacción para el informe de auditoría, este informe se referirá a las Normas Internacionales de Auditoría solo si incluye, como mínimo, los siguientes elementos: (Ref.: Apartados A70– A71)

(a) ...

- (e) Una declaración de que el auditor es independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables relativos a la auditoría y de que ha cumplido las restantes responsabilidades de ética de conformidad con dichos requerimientos.
 - (i) La declaración identificará la jurisdicción de origen de los requerimientos de ética aplicables o remitirá al Código de Ética del IESBA.
 - (ii) Si los requerimientos de ética aplicables requieren que el auditor informe públicamente cuando aplicó los requerimientos de independencia específicos a las auditorías de estados financieros de ciertas entidades, la declaración deberá indicar que el auditor es independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de independencia aplicables a las auditorías de esas entidades.
- (f) ...

...

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

...

Informe de auditoría (Ref.: Apartado 20)

...

Fundamento de la opinión (Ref.: Apartado 28)

...

Requerimientos de ética aplicables (Ref.: Apartado 28(c))

A34. La identificación de la jurisdicción de origen de los requerimientos de ética relevantes incrementa la transparencia sobre esos requerimientos relacionados con el encargo de auditoría en particular. La NIA 200 explica que los requerimientos de ética aplicables habitualmente comprenden las disposiciones del Código de Ética del IESBA relativos a la auditoría de estados financieros junto con aquellos requerimientos nacionales que sean más restrictivos.³ Cuando los requerimientos de ética incluyan los del Código de Ética del IESBA, la declaración también se puede referir al Código de Ética del IESBA. Si el Código de Ética del IESBA constituye todos los requerimientos de ética aplicables a la auditoría, no es necesario que la afirmación identifique una jurisdicción de origen.

A35. En algunas jurisdicciones, pueden existir requisitos éticos relevantes en diversas fuentes, tales como el código(s) de ética y normas y requerimientos adicionales dentro de la ley y regulación. Cuando los requerimientos de independencia y otros requerimientos de ética aplicables provienen de un número limitado de fuentes, el auditor puede elegir nombrar la(s) fuente(s) correspondiente(s) (por ejemplo, el nombre del código, de la regla o del reglamento aplicable en la jurisdicción), o se puede referir a un término de conocimiento general y que resume de modo adecuado esas fuentes (por ejemplo, los requerimientos de independencia para las auditorías de entidades privadas de la jurisdicción X).

³ NIA 200, apartado A17.

A35A. Los requerimientos de ética aplicables pueden:

- Establecer requerimientos de independencia que sean específicos para las auditorías de estados financieros de ciertas entidades, especificadas en los requerimientos de ética aplicables, tal como los requerimientos de independencia para las auditorías de estados financieros de entidades de interés público en el Código del IESBA. Los requerimientos de ética aplicables también pueden requerir o alentar al auditor a determinar si es adecuado aplicar esos requerimientos de independencia a las auditorías de estados financieros de entidades distintas de aquellas especificadas en los requerimientos de ética aplicables.
- Requerir que el auditor informe públicamente cuando aplicó requerimientos de independencia específicos a las auditorías de estados financieros de ciertas entidades. Por ejemplo, el Código IESBA requiere que cuando una firma haya aplicado los requerimientos de independencia para entidades de interés público al realizar una auditoría de estados financieros de una entidad, la firma informe públicamente ese hecho, a menos que el informarlo resulte en la divulgación de planes futuros confidenciales de la entidad.⁴

La NIA 260 (Revisada) establece requerimientos y orientación sobre la comunicación del auditor con los responsables del gobierno de la entidad, lo que incluye las comunicaciones para estos casos.⁵

A36. Es posible que las disposiciones legales o reglamentarias, las normas de auditoría nacionales o los términos del encargo también obliguen al auditor a proporcionar en el informe de auditoría información más concreta acerca de las fuentes de los requerimientos de ética aplicables, incluidos los ~~que se refieren~~ relacionados a la independencia, que se aplicaron a la auditoría de los estados financieros.

A37. Al determinar la cantidad apropiada de información para ser incluida en el informe del auditor cuando hay múltiples fuentes de requisitos éticos relevantes relativos a la auditoría de los estados financieros, una consideración importante es el equilibrar la transparencia frente al riesgo de oscurecer otra información útil en el informe del auditor

...

⁴ Código de Ética del IESBA, apartados R400.20- R400.21.

⁵ NIA 260 (Revisada), apartados 16A y A29.

Anexo

(Ref.: Apartado A19)

...

Ejemplo 1 – Informe del auditor sobre los estados financieros de una entidad que cotiza, preparado de conformidad con un marco de información

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de un conjunto completo de estados financieros de una entidad cotizada preparados de conformidad con un marco de información. La auditoría no es una auditoría de un grupo (es decir, no es aplicable la NIA 600 (Revisada)).

...

- Los requerimientos de ética aplicables al informe de auditoría comprenden al *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia)* del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA) junto con los requerimientos de ética relativos a los encargos de auditoría en la jurisdicción, y el informe de auditoría hace referencia a ambos. El Código IESBA y los requerimientos de ética relacionados con la auditoría en la jurisdicción incluyen requerimientos de independencia que son aplicables a las auditorías de estados financieros de entidades de interés público. También requieren que el auditor informe públicamente que se aplicaron los requerimientos de independencia aplicables a las auditorías de estados financieros de entidades de interés público.

...

...

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de la Sociedad ABC [o al destinatario que corresponda]

Informe sobre la auditoría de los estados financieros⁶

...

⁶ El subtítulo “Informe sobre los estados financieros” no es necesario en aquellas circunstancias en las que no sea procedente el segundo subtítulo, “Informe sobre otros requerimientos legales o regulatorios”.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con el *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia)* del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA) aplicable a las auditorías de estados financieros de entidades de interés público, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a ~~nuestra auditorías de estados financieros de entidades de interés público en [jurisdicción]~~. ~~y~~ Hemos cumplido también las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

...

Ejemplo 2 – Informe del auditor sobre los estados financieros consolidados de una entidad que cotiza, preparado de conformidad con un marco de información

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de un conjunto completo de estados financieros consolidados de una entidad cotizada preparados de conformidad con un marco de información. La auditoría es una auditoría de grupo de una entidad con subsidiarias (es decir, la NIA 600 (Revisada) aplica).

...

- ~~El Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (incluidas Normas Internacionales de Independencia) (Código IESBA) contiene todos los requerimientos de ética aplicables a la auditoría. Los requerimientos de ética que se aplican a la auditoría son los de la jurisdicción. Los requerimientos de ética relacionados con la auditoría en la jurisdicción incluyen requerimientos de independencia que son aplicables a las auditorías de estados financieros de entidades de interés público. También requieren que el auditor informe públicamente que se aplicaron los requerimientos de independencia aplicables a las auditorías de estados financieros de entidades de interés público.~~

...

...

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de la Sociedad ABC [o al destinatario que corresponda]

Informe sobre la auditoría de los estados financieros consolidados⁷

...

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados de nuestro informe. Somos independientes del Grupo de conformidad con ~~el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia)~~ del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA) los requerimientos de ética aplicables a las auditorías de estados financieros de entidades de interés público en [jurisdicción], y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

...

NIA 260 (REVISADA), COMUNICACIÓN CON LOS RESPONSABLES DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD

(Aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2024)

...

Requerimientos

...

Cuestiones que deben comunicarse

...

La independencia del auditor

16A. El auditor comunicará a los responsables del gobierno de la entidad los requerimientos de ética aplicables, incluidos aquellos relacionados con la independencia, que el auditor aplica para el encargo de auditoría, incluyendo, si corresponde en las circunstancias, cualquier requerimiento de independencia específico para las auditorías de estados financieros de determinadas entidades. (Ref.: Apartado A29)

⁷ El subtítulo "Informe sobre los estados financieros consolidados" no es necesario en aquellas circunstancias en las que no sea procedente el segundo subtítulo, "Informe sobre otros requerimientos legales o regulatorios".

17. En el caso de entidades cotizadas, será objeto de comunicación del auditor con los responsables del gobierno de la entidad:
- (a) una declaración de que el equipo del encargo y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría, la propia firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red han cumplido los requerimientos éticos aplicables en relación con la independencia; y
 - (i) todas las relaciones y otros asuntos existentes entre la firma de auditoría, las firmas de la red y la entidad que, según el juicio profesional del auditor, puedan afectar a la independencia de este. Ello incluirá los honorarios totales cargados a la entidad y a los componentes que esta controla, durante el periodo cubierto por los estados financieros, por los servicios de auditoría y otros servicios distintos de la auditoría prestados por la firma de auditoría y por otras firmas de la red. Estos honorarios se detallarán por concepto para facilitar a los responsables del gobierno de la entidad la evaluación del efecto de los servicios en la independencia del auditor; y
 - (ii) Con respecto a las amenazas a la independencia que no se encuentran en un nivel aceptable, las acciones tomadas para abordar las amenazas, incluidas las acciones que se tomaron para eliminar las circunstancias que crean las amenazas, o la aplicación de salvaguardas para reducir las amenazas a un nivel aceptable. (Ref.: Apartados ~~A29~~A30–A32)

...

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

...

Cuestiones que deben comunicarse

...

Independencia del auditor (Ref.: Apartados 16A–17)

- A29. El auditor está obligado a cumplir los requerimientos éticos aplicables, incluidos los ~~concernientes~~relativos a la independencia, en relación con los encargos de auditoría de estados financieros⁸ y para comunicar a los responsables del gobierno de la entidad sobre los requerimientos que aplica el auditor. Requerimientos de ética aplicables podrían:

⁸ NIA 200, *Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría*, apartado 14.

- Establecer requerimientos de independencia que sean específicos para auditorías de estados financieros de determinadas entidades especificadas en los requerimientos de ética aplicables, tal como los requerimientos de independencia para auditorías de estados financieros de entidades de interés público en el *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia)* del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA). Si corresponde en las circunstancias del encargo de auditoría, esta NIA requiere que el auditor también comunique a los responsables del gobierno de la entidad que el auditor aplica esos requerimientos de independencia.
- Requerir que el auditor informe públicamente cuando aplicó los requerimientos de independencia específicos a las auditorías de estados financieros de ciertas entidades especificadas en los requerimientos de ética aplicables.⁹ La NIA 700 (Revisada) aborda los requerimientos para el informe del auditor relacionados con la independencia del auditor y los requerimientos de ética aplicables que aplicó.¹⁰
- Requerir o alentar al auditor a determinar si es apropiado aplicar requerimientos de independencia que son específicos para las auditorías de estados financieros de ciertas entidades a las auditorías de estados financieros de otras entidades no especificadas en los requerimientos de ética aplicables.¹¹ Si este es el caso, y se requiere que el auditor informe públicamente cuando aplicó esos requerimientos de independencia, el auditor puede discutir con la dirección o los responsables del gobierno de la entidad si existe un riesgo de un malentendido sobre la naturaleza de la entidad y cualquier necesidad de revelar información adicional.

A30. La comunicación sobre las relaciones y otras cuestiones, y cómo se han abordado las amenazas a la independencia que no están en un nivel aceptable, varía según las circunstancias del encargo y generalmente aborda las amenazas a la independencia, salvaguardas para reducir las amenazas y medidas para eliminar las circunstancias que crearon las amenazas.

A31. Los requerimientos éticos relevantes o la ley o regulación también pueden especificar comunicaciones específicas con los encargados del gobierno en circunstancias en las que se ha identificado incumplimiento de los requerimientos de independencia. Por ejemplo, el ~~Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA)~~, requiere que el auditor comunique por escrito a los responsables del gobierno de la entidad acerca de cualquier incumplimiento y las medidas que ha tomado la firma o que se propone tomar.¹²

⁹ Véase, por ejemplo, los requerimientos de información pública en el Código IESBA, apartados R400.20-R400.21.

¹⁰ NIA 700 (Revisada), apartado 28(c).

¹¹ Véase, por ejemplo, el estímulo que se da en el material de aplicación del Código del IESBA, apartado 400.19 A1.

¹² Véase, por ejemplo, los apartados R400.80– R400.82 y R400.84 del Código IESBA.

A32. Los requerimientos de comunicación relativos a la independencia del auditor que se aplican en el caso de entidades cotizadas pueden ser igualmente adecuados en el caso de otras entidades, incluidas aquellas que puedan ser de interés público significativo, por ejemplo, porque tengan un elevado número y un amplio espectro de interesados y teniendo en cuenta la naturaleza y dimensión de sus negocios. Ejemplos de dichas entidades pueden incluir instituciones financieras (tales como bancos, entidades aseguradoras y fondos de pensiones), y otras entidades como organizaciones benéficas. Por el contrario, pueden darse casos en los que las comunicaciones relativas a la independencia pueden no ser aplicables, por ejemplo, cuando todos los responsables del gobierno de la entidad, en calidad de miembros de la dirección, hayan sido informados de los hechos relevantes. Esto es especialmente probable cuando se trate de una empresa dirigida por sus propietarios y cuando la firma de auditoría y las firmas de la red tengan, más allá de la auditoría de los estados financieros, escasas relaciones con la entidad.

...

Las estructuras y procesos que dan soporte a las operaciones del IAASB son proporcionadas por la Fundación Internacional para la Ética y la Auditoría™ (IFEATM).

Ni el IAASB, IFEA ni la IFAC aceptan responsabilidad alguna por pérdidas ocasionadas a nadie que actúe o deje de hacerlo basándose en el material que contiene esta publicación, si dicha pérdida es debida a negligencia u otra causa.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas Internacionales sobre encargos de Aseguramiento, Normas Internacionales sobre Encargos de Revisión, Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados, Normas Internacionales de Gestión de la Calidad, Notas Internacionales de Prácticas de Auditoría, Borradores en fase de consulta, Documentos de Consulta y otras publicaciones del IAASB son publicadas por IFAC y sujetas a derechos de autor.

Copyright © Octubre 2023 por IFAC. Todos los derechos reservados. Esta publicación puede descargarse para uso personal y no comercial (por ejemplo, referencia profesional o investigación) o se puede comprar en www.iaasb.org. Se requiere permiso por escrito para traducir, reproducir, almacenar o transmitir, o para hacer otro uso similar de este documento.

El 'International Auditing and Assurance Standards Board', 'International Standards on Auditing', 'International Standards on Assurance Engagements', 'International Standards on Review Engagements', 'International Standards on Related Services', 'International Standards on Quality Control', 'International Auditing Practice Notes', 'IAASB', 'ISA', 'ISAE', 'ISRE', 'ISRS', 'ISQM', 'IAPN', y el logo del IAASB son marcas de IFAC o marcas comerciales y marcas de servicio de la IFAC en los EE. UU. y en otros países. La Fundación Internacional para la Ética y la Auditoría (IFEATM) son marcas de IFEA o marcas comerciales y marcas de servicio de la IFEA en los EE. UU. y en otros países.

Para derechos de autor, marcas e información sobre permisos ver [permissions](#) o contacte permissions@ifac.org.



**International Auditing
and Assurance
Standards Board**

529 Fifth Avenue, New York, NY 10017
T + 1 (212) 286-9344 F +1 (212) 286-9570
www.iaasb.org

“Estas ‘Modificaciones de alcance limitado a la NIA 700 (Revisada), *Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros*; y NIA 260 (Revisada), *Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad*, como resultado de las revisiones al Código IESBA que requieren que una firma informe públicamente cuando ha aplicado los requerimientos de independencia para las Entidades de Interés Público (EIP)’ publicadas en la lengua inglesa por la International Federation of Accountants (IFAC) en octubre de 2023, han sido traducidas al español por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. en enero de 2025, y se reproducen con permiso de la IFAC. El texto aprobado de ‘Modificaciones de alcance limitado a la NIA 700 (Revisada), *Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros*; y NIA 260 (Revisada), *Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad*, como resultado de las revisiones al Código IESBA que requieren que una firma informe públicamente cuando ha aplicado los requerimientos de independencia para las Entidades de Interés Público (EIP)’ es el publicado por la IFAC en lengua inglesa. La IFAC no asume ninguna responsabilidad por la exactitud e integridad de la traducción o por las acciones que puedan surgir como resultado de ello.

Texto en lengua inglesa de las ‘Modificaciones de alcance limitado a la NIA 700 (Revisada), *Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros*; y NIA 260 (Revisada), *Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad*, como resultado de las revisiones al Código IESBA que requieren que una firma informe públicamente cuando ha aplicado los requerimientos de independencia para las Entidades de Interés Público (EIP)’ © Octubre de 2023 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Todos los derechos reservados.

Texto en español de ‘Modificaciones de alcance limitado a la NIA 700 (Revisada), *Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros*; y NIA 260 (Revisada), *Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad*, como resultado de las revisiones al Código IESBA que requieren que una firma informe públicamente cuando ha aplicado los requerimientos de independencia para las Entidades de Interés Público (EIP)’ © 2025 Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Todos los derechos reservados. Título original: Narrow Scope Amendments to: ISA 700 (Revised), *Forming an Opinion and Reporting on Financial Statements*; and ISA 260 (Revised), *Communication with Those Charged with Governance*, as a Result of the Revisions to the IESBA Code that Require a Firm to Publicly Disclose When a Firm Has Applied the Independence Requirements for Public Interest Entities (PIEs). October, 2023.

Para obtener permiso por escrito de IFAC para reproducir, almacenar transmitir, o hacer otros usos similares de este documento, contacte: permissions@ifac.org”.